

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES
CONVOCATORIA
“Emprendé Tu Comercio”
ArriBA Emprendedores - Programa Integral de Apoyo al Entramado
MIPyME Bonaerense -Apoyo PyME PBA

A. / OBJETIVO DEL CONVOCATORIA

Artículo 1º. En el marco de la línea **ArriBA Emprendedores** que se enmarca dentro del “PROGRAMA INTEGRAL DE APOYO AL ENTRAMADO MIPYME BONAERENSE” (APOYO PyME PBA)”, creado por Resolución N° 124/2023 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica de la Provincia de Buenos Aires (RESO-2023-124-GDEBA-MPCEITGP y su Anexo IF-2022-43798321- GDEBA-DPDTYPMPCEITGP), se impulsa la convocatoria EMPRENDE TU COMERCIO, que tiene como objetivo contribuir a la formalización y fortalecimiento del proceso de comercialización de pequeños comercios que habitualmente quedan excluidos de las fuentes de financiamiento bancarias atento a no contar con suficientes antecedentes comerciales/empresariales, entre otros motivos.

B. / DESTINATARIOS

Artículo 2º. El financiamiento será destinado a personas humanas o jurídicas:

- que desarrollen **actividades comerciales** que requieran de una **habilitación o permiso municipal**, según corresponda;
- que tengan como **mínimo 6 meses de antigüedad y como máximo 4 años**, comprobables mediante documentación respaldatoria;
- que la **sede comercial** que involucre al proyecto de financiamiento se encuentre **emplazada en la provincia de Buenos Aires**;
- que cuenten con **aval de apoyo o respaldo de una organización intermedia (Municipio, institución o entidad** que se encuentre trabajando en territorio);
- que se encuentren limitadas para acceder a financiamiento bancario tradicional;
- que se encuentren inscriptas en **AFIP**;
- que se encuentren inscriptas en **ARBA**;
- que estén inscriptas en **ActiBA**;
- que cuenten con el **Certificado MiPyME**;
- que posean **cuenta bancaria en el BAPRO**.

En el marco de la presente convocatoria, el financiamiento está orientado particularmente a proyectos que fortalezcan procesos de comercialización. No se destinará a aquellos que busquen fortalecer o ampliar su capacidad productiva.

El aval de apoyo o respaldo de una organización intermedia podrá ser emitido por una institución pública o privada, legalmente constituida; por entidades del sector público Nacional, provincial o municipal, y/o por universidades o centros de estudio con asiento en la Provincia de Buenos Aires. Este supone un reconocimiento de apoyo y acompañamiento al emprendedor en la solicitud presentada, poniendo de manifiesto que conoce el proyecto y que resulta una propuesta con potencial de desarrollo, expresando en consecuencia su conformidad para que el emprendedor se presente en la convocatoria. La institución, de considerarlo conveniente, podrá brindar apoyo ya sea en forma de asesoramiento, asistencia, capacitación u otra que considere apropiada, sin que ello implique asumir algún compromiso explícito u obligación o responsabilidad alguna sobre el proyecto en cuestión o sobre la aplicación y rendición de los fondos por parte del emprendedor. La institución podrá, además, prestar colaboración para el seguimiento de la ejecución del proyecto.

Artículo 3°. Exclusiones. No podrán participar aquellas personas humanas o jurídicas que al momento de la presentación de la solicitud:

- a) hayan accedido a alguna de las líneas de crédito financiadas por el Fideicomiso creado por Decreto N° 3489/08 y sus modificatorias, que sean beneficiarios en el marco de la línea “Arriba Emprendedores”.
- b) se encuentren concursadas o inhibidas.
- c) las personas jurídicas que se encuentren controladas por sociedades o grupos económicos extranjeros o vinculadas a sociedades o grupos económicos extranjeros.
- d) se dediquen a las siguientes actividades económicas: agricultura, ganadería, caza, silvicultura, pesca; intermediación financiera y servicios de seguros; servicios inmobiliarios; servicios profesionales, jurídicos y contables, actividades administrativas y servicios de apoyo, administración pública, defensa y seguridad social obligatoria, explotación de minas y canteras, salud humana y servicios sociales, servicios de transporte y almacenamiento, servicios de alojamiento y servicios de comida, servicios de asociaciones y servicios personales, servicios de hogares privados que contratan servicio doméstico, servicios de organizaciones y órganos extraterritoriales, suministro de agua; cloacas; gestión de residuos y recuperación de materiales y saneamiento público, suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado.

Por decisión del Comité de Administración y Evaluación se podrá reconsiderar y modificar el listado de actividades excluidas.

C. / DESTINO DE LOS FONDOS

Artículo 4°. En el marco de esta convocatoria se podrán presentar proyectos que contemplen inversiones en:

- **Inversión:**
 - Activos Fijos: maquinaria y equipamiento comercial, herramientas, obras civiles, adecuaciones e instalaciones.
 - Activos Intangibles: softwares, patentes, licencias y marcas.
 - Gastos de consultoría (hasta un 30% del monto total del crédito): certificaciones y/o habilitaciones.
- **Capital de trabajo (hasta un 50% del monto total del crédito):** adquisición de insumos (intermedios o finales), materias primas, materiales.

Los activos fijos y activos intangibles deberán ser de origen nacional, es decir, producidos o desarrollados en la REPÚBLICA ARGENTINA. Si por las características del bien no se pudiera adquirir de origen nacional, se deberá presentar una nota firmada por el solicitante justificando la excepción, lo cual quedará sujeto a consideración del Comité de Administración y Evaluación.

Se deberán respaldar todas las erogaciones comprendidas, mediante la presentación de presupuestos, facturas proforma con detalles del producto a adquirir y/o documentación técnica (catálogos, especificaciones de maquinaria, detalle de tareas o planes de trabajo en el caso de servicios de consultoría o asistencias técnicas). Sólo se aprobarán para el financiamiento, **los montos afectados al desarrollo del proyecto y que sean comprobables**, todo lo cual quedará a exclusivo criterio del Comité de Administración y Evaluación.

D. / ASISTENCIA A BRINDAR

Artículo 5°. El Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica de la Provincia de Buenos Aires otorgará créditos a los proyectos presentados en el marco de la presente convocatoria, de conformidad con lo establecido en el artículo 8°. Dichos créditos se harán efectivos a través del Fideicomiso creado por Decreto N° 3489/08 y sus modificatorias.

Artículo 6°. El monto total que el Fideicomiso destinará para esta convocatoria, será hasta la suma de PESOS CUATROCIENTOS CINCUENTA MILLONES (\$ 450.000.000), de los cuales el TREINTA POR CIENTO (30%) como mínimo deberán aplicarse a proyectos liderados por mujeres y/o identidades no binarias. La convocatoria se dividirá en dos llamados a presentación de proyectos, de PESOS DOSCIENTOS VEINTICINCO MILLONES (\$225.000.000) cada uno, para lo cual deberá realizarse la

consulta previa a las áreas correspondientes del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica.

Serán considerados: (A) proyectos de comercios “liderados por mujeres” aquellos cuyo único titular sea de género femenino o, en el caso de pluralidad de titulares que sean mayoría o paridad entre sus titulares. (B) proyectos de comercios “liderados por personas de identidad no binaria”: aquellos cuyo único titular sea de género no binario o, en el caso de pluralidad de titulares, que sean mayoría o haya paridad de género entre sus titulares.

Artículo 7°. Los proyectos serán financiados a través de créditos del Fideicomiso integrado por la Subsecretaría de Industria y Pymes del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica (en carácter de Fiduciante) y Provincia Fideicomisos S.A.U. (Fiduciario).

En este marco, el Ministerio a través de la Subsecretaría de Desarrollo Comercial y Promoción de Inversiones, será la responsable del proceso de evaluación de los proyectos y de su seguimiento, una vez desembolsado el crédito.

Artículo 8°. Los créditos a otorgar en el marco de la presente convocatoria, tendrán las siguientes características:

- **Monto a otorgar por proyecto:** Se financiará el CIENTO POR CIENTO (100%) del proyecto, siendo el monto máximo por beneficiario el equivalente a 50 SMVM (salario mínimo vital y móvil). Para la presente convocatoria o en las sucesivas, en el marco del presente pliego, el Comité determinará mediante acta el monto máximo del llamado a presentación de proyectos, pudiendo ser inferior a los 50 SMVM (salario mínimo vital y móvil). El monto asignado a cada beneficiario será determinado por el Comité de Administración y Evaluación, según las necesidades de cada proyecto y la evaluación realizada. Los topes de financiamiento se establecerán tomando en consideración los antecedentes financieros, la antigüedad del comercio, comprobable a partir de su facturación, redes sociales u otros documentos respaldatorios para corroborar el grado de formalidad del comercio.

Los montos del proyecto deberán contemplarse sin Impuesto al Valor Agregado (IVA) cuando se trate de Responsables Inscriptos. Monotributistas o No Inscriptos podrán incluirlo.

- **Moneda:** Pesos argentinos
- **Destino:** Inversión y capital de trabajo asociado al fortalecimiento de la comercialización.
- **Tasa de interés:** A tasa cero.
- **Garantías:** A satisfacción del Fiduciante por el CIENTO POR CIENTO (100%) del monto solicitado. Los gastos inherentes a la constitución de garantías deberán ser asumidos por el beneficiario y podrán ser deducidos del crédito solicitado.
- **Seguro de Vida:** A satisfacción del Fiduciante, y para asegurar el recupero de cuotas, será contratado para cada caso un Seguro de Vida, cuyo costo deberá ser asumido por el beneficiario pudiendo ser deducido del crédito solicitado o adicionado en las cuotas de recupero del crédito.

- **Periodo de gracia para el repago del capital prestado:** Dependerá de las necesidades del proyecto, entre 3 y 6 meses contados a partir del efectivo desembolso del crédito, quedando a criterio del Comité de Administración y Evaluación la determinación del período principalmente en función de los siguientes factores:
 - Antigüedad del emprendimiento;
 - Niveles de facturación (categoría Monotributo/DDJJ de IVA);
 - Cantidad de empleados;
 - Demostración de merma en la facturación en el ejercicio anterior.
- **Plazo para devolución del crédito:** hasta veinticuatro (24) meses.
- **Sistema de amortización:** Alemán, con pagos mensuales. El Fiduciario multará con intereses la mora en los pagos acordados.
- **Forma de pago:** Tras completar la documentación solicitada por el área de Lavado de Dinero de Provincia Fideicomisos S.A.U., se efectivizarán los desembolsos correspondientes en la cuenta bancaria informada previamente por la empresa beneficiaria, quien se compromete a contar con los fondos disponibles en dicha cuenta según cronograma para el débito automático de las cuotas.

Artículo 9°. Mora. Intereses punitivos. La falta de cumplimiento en tiempo y forma de los pagos mensuales, hará incurrir en mora a la empresa, sin necesidad de interpelación previa. El Comité de Administración y Evaluación intimará a la empresa a subsanar el incumplimiento, corriendo intereses punitivos tal como se encontrará establecido en el Contrato de Mutuo.

E. / CRITERIOS DE EVALUACIÓN DEL COMERCIO

Artículo 10. Para acceder a la presente línea de financiamiento, la empresa deberá completar el **formulario de solicitud de crédito “EMPRENDE TU COMERCIO”** que se podrá descargar de la página Web del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica.

Los comercios serán evaluados teniendo en cuenta el grado de formalidad, los antecedentes financieros, los antecedentes de facturación y su relación con los gastos, la pertenencia a rubros pertinentes.

F. / CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE LOS PROYECTOS

Artículo 11. Los proyectos deberán pasar por una evaluación técnica, económico-financiera y de impacto. Para ello, deberán presentar el formulario de solicitud de crédito “EMPRENDE TU COMERCIO” debidamente cumplimentado y la documentación solicitada mencionada en el artículo 16 (más la que se le solicite por las vías de comunicación establecidas).

Artículo 12. Criterios de Evaluación del Proyecto. Los proyectos serán evaluados con los criterios establecidos según el siguiente detalle:

Criterios de evaluación	Puntaje
Razonabilidad del proyecto a financiar: Compatibilidad con el objetivo de la convocatoria, con alto grado de viabilidad en su ejecución, con resultados esperados netamente positivos, coherencia entre actividades y presupuesto; idea del negocio; aumento de la facturación; capacidad para hacer frente a las erogaciones que demande el comercio. Se analizarán los siguientes aspectos específicos del proyecto que fortalezcan la comercialización en: - adquisición de bienes de capital que fortalecen los procesos de comercialización. - construcción, refacción y/o ampliación de establecimiento comercial/local comercial. - diseño de marketing y publicidad como el diseño de logo y marca, packaging, y otros. - apertura de canales de comercialización alternativos (e-commerce, tiendas nube, diseño de catálogo digital, diseño de redes sociales y sitio web). - innovación en medios de pago y/o puntos de venta (ejemplo: adquirir posnet) - cartelería y publicidad; certificaciones y habilitaciones, y otros.	40
Impacto en el desarrollo local: Generación de nuevas unidades de negocios en áreas de vacancia total o parcial, o donde exista vacancia en la provisión de bienes y/o servicios. Rol socioeconómico del comercio en el núcleo familiar y comunitario.	25
Impacto en empleo: Proyección de empleo a generar y/o mantener en la localidad, condiciones y características del empleo de calidad cumpliendo con condiciones de salud, seguridad e higiene, proyectos con vínculo con instituciones de formación.	10
Proyectos con perspectiva de género: proyectos con perspectiva de género, es decir que sean liderados por mujeres y/o diversidades.	25
TOTAL PUNTAJE	100

Los interesados deberán presentar el proyecto acompañando la documentación requerida. El Comité de Evaluación y Administración se reserva el derecho de solicitar documentación adicional que considere relevante durante el proceso de evaluación, para lo cual elaborará un breve dictamen por cada proyecto, y asignará el puntaje de acuerdo a los criterios establecidos.

Serán aprobados los proyectos que superen los SETENTA (70) puntos.

Artículo 13. No podrán imputarse al Proyecto, los siguientes gastos:

- Gastos efectuados con anterioridad a la fecha de presentación del Proyecto.
- Erogaciones cuya finalidad no se encuentre claramente definida o justificada (no se considerarán válidas descripciones como otros gastos, gastos varios, etc.).
- Gastos por cualquier concepto que no estén debidamente asociados a la ejecución del proyecto.
- Pago de obligaciones previsionales, financieras o impositivas.
- Financiación / refinanciación de pasivos.
- Compra de moneda extranjera, títulos, acciones u otros valores financieros.

La existencia de gastos no debidamente justificados, que excedan los valores de mercado, o que se hallen sobrevalorados, podrá dar lugar a la descalificación del proyecto.

G. / OPERATORIA DE LA CONVOCATORIA Y PRESENTACIÓN

Artículo 14. Las convocatorias podrán ser abiertas de manera parcial (por cupos) para presentación de proyectos, de acuerdo a los montos establecidos en el artículo 6º, y dentro del periodo comprendido entre **el 4 de octubre de 2024 y el 31 de diciembre de 2024**. El Comité de Administración y Evaluación podrá modificar o extender el plazo de inicio y/o fin de la convocatoria y de cada llamado a presentación de proyectos de considerarlo conveniente.

Artículo 15. Presentación de la Solicitud:

Presentación para Preselección: completar el formulario de solicitud online de acuerdo al artículo 10 del presente.

Presentación de documentación y trámites: Si la solicitud resultó pre-seleccionada, deberá ser enviada toda la documentación requerida en el artículo 16 en soporte digital por correo electrónico **emprendetucomercio@gmail.com**, cuando así lo solicite el Comité de Administración y Evaluación.

El Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica se reserva la facultad de solicitar, en cualquier momento, la presentación en soporte papel de la documentación original.

Todo proyecto deberá tener un responsable dentro de la empresa con quien se tomará contacto para todos los aspectos relacionados con su tramitación y evaluación, debiendo indicarse nombre, apellido, DNI y correo electrónico y teléfono de contacto en la solicitud.

Artículo 16. Documentación a presentar con la solicitud:

Los interesados deberán presentar ante el Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica la documentación que a continuación se detalla:

Para todas las empresas:

- Formulario de presentación del proyecto.
- Habilitación o permiso municipal o documentación de inicio del trámite.
- Facturas pro-forma y/o presupuestos con membrete, con relación a la totalidad de los destinos a financiar; y en caso de corresponder, *documentación técnica* (catálogos, especificaciones de maquinaria, detalle de tareas o planes de trabajo en el caso de servicios de consultoría o asistencias técnicas).
- Constancia de Inscripción en AFIP.
- Constancia de Inscripción en ARBA.
- Constancia de Inscripción en ActiBA.
- Copia de Certificado MiPyME.
- CBU de cuenta bancaria del Banco de la Provincia de Buenos Aires.
- Carta aval.
- Contrato de locación o alquiler comercial y/o factura de servicios de luz, gas o agua (solo si la sede comercial no coincide con la sede que figure en AFIP).
- Facturas de proveedores (últimos 3 o 6 meses, dependiendo del caso).

Adicionalmente para empresas unipersonales:

- Copia del Documento Nacional de Identidad (frente y dorso) del titular.
- Copia de la constancia de monotributo y/o inscripción en el Impuesto a los Ingresos Brutos, en caso de no encontrarse adherido al régimen simplificado.

Adicionalmente para personas jurídicas:

- Copia del Estatuto o Contrato Social y sus modificatorias debidamente inscriptos ante la Dirección de Personas Jurídicas o la Inspección General de Justicia (IGJ), según corresponda. En caso de Cooperativas, inscripción ante el Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social (INAES).
- Copia de últimas Actas de Asambleas y Directorio o de Reunión de Socios, que se encuentren vigentes, donde se resuelvan las designaciones de autoridades y distribución de cargos del órgano de administración de la Sociedad.

- Copia de los últimos tres (3) Estados Contables. En caso de contar con una antigüedad de un año, presentar certificación de ingresos o manifestación de bienes y deudas certificada por contador.
- Copia de la constancia de inscripción en el Impuesto a los Ingresos Brutos.
- Si la presentación es realizada por apoderado, copia del poder que lo acredite como tal.

El Comité de Administración y Evaluación se reserva el derecho de solicitar documentación adicional.

Para la conformación de la garantía, se podrá requerir información adicional, que solo deberán presentar aquellos que obtengan el financiamiento.

Una vez aprobada la solicitud por el Comité de Administración y Evaluación, se pondrá en contacto con el área de Lavado de Activos de Provincia Fideicomisos S.A.U. (Fiduciario) para complementar con la documentación que requieren para el otorgamiento del crédito. La complementación de dicha documentación por parte del beneficiario deberá realizarla dentro de los quince (15) días corridos desde que haya sido notificado de la aprobación del proyecto.

H. / SEGUIMIENTO Y RENDICIÓN DE GASTOS

Artículo 17. Seguimiento de ejecución de los proyectos: El equipo técnico de seguimiento y auditoría del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica efectuará visitas a las firmas beneficiadas en este marco. Los resultados de tales visitas revisten carácter de auditoría.

Artículo 18. Rendición de gastos: el beneficiario deberá presentar los comprobantes de compra de todos los bienes y/o servicios contratados con el financiamiento otorgado por el Fideicomiso, a los 30 días de cumplido el plazo previsto de ejecución a partir de la firma del contrato de mutuo, junto con los productos verificables establecidos en el proyecto.

I. / RESERVAS DEL MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Artículo 19. Los proyectos presentados deberán contener todos los formularios previstos y la documentación exigida en tiempo y forma. En caso de que se verifique documentación faltante, el Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica queda facultado para solicitar al interesado dicha documentación, quien deberá remitir dentro de los DIEZ (10) días hábiles de ser requerida. Cualquier incumplimiento en las condiciones establecidas en el presente pliego, así como

también la omisión o falseamiento de los datos consignados, darán lugar a la desestimación del Proyecto presentado, en cualquiera de las instancias.

Artículo 20. El Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica podrá declarar la rescisión del Contrato de Mutuo, la caducidad de sus plazos y el inmediato reembolso del capital prestado, con sus accesorios, en caso de constatare (previo un procedimiento que garantice el derecho de ser oído al beneficiario) cualquier incumplimiento en las condiciones establecidas en el presente Pliego, la falsedad de cualquier dato consignado en la Solicitud o el Contrato de Mutuo, o una destinación del financiamiento distinta a la comprendida o cualquier otra causal de caducidad de plazos estipulada en el Contrato de Mutuo. En este caso, el beneficiario deberá reintegrar, indefectiblemente, el importe total del beneficio percibido, en los plazos y condiciones que se establezcan contractualmente; pudiéndose ejecutar, en caso de incumplimiento, la garantía presentada por la empresa.

J. / OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

Artículo 21. La información y documentación relativa a los proyectos, y toda aquella presentada a requerimiento del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica y/o del FIDUCIANTE, tendrán carácter de declaración jurada. Los fondos deberán ser afectados exclusivamente a los rubros para los que fueron aprobados.

Artículo 22. Las empresas se comprometen a presentar toda la información vinculada a los proyectos, así como también a recibir auditorías y a prestar la más amplia colaboración, en cualquiera de las instancias. Estarán obligadas a informar a este organismo toda circunstancia que pueda afectar el desarrollo y ejecución del proyecto.

Artículo 23. Para el otorgamiento del crédito, las empresas deberán suscribir un Contrato de Mutuo, efectivizándose el desembolso del beneficio con posterioridad a la firma del mismo. El beneficiario garantizará, el cumplimiento de todas las obligaciones que asuma en el Contrato de Mutuo, quedando a su exclusivo cargo todos aquellos gastos, comisiones, honorarios o impuestos y/o tasas, actuales o futuros, que graven las operaciones que se instrumentan bajo dicho CONTRATO DE MUTUO.

K. / DE LA ACEPTACIÓN DE LAS BASES Y CONDICIONES

Artículo 24: La participación de las empresas implica el conocimiento y la aceptación de las presentes Bases y Condiciones.



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2024 - Año del 75° Aniversario de la gratuidad universitaria en la República Argentina

Hoja Adicional de Firmas
Pliego

Número:

Referencia: PLIEGO "EMPRENDE TU COMERCIO"

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 11 pagina/s.